

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA**ANUNCIO****3.613**

Advertido error en el anuncio número 3293, de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, ejercicio de 2018, publicadas en el BOP de Las Palmas número 63, de 25 de mayo de 2018; procede hacer pública la siguiente corrección:

En el Anexo III del referido anuncio, página 5393, donde figura:

VERIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. Apartado c) de la Base 5ª: (Máximo 20 puntos)			
	SI	NO	Puntos:
1. Se acredita que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad superior al 65 por ciento o dependencia de Grado III (20 puntos)			
2. Se acredita que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia grados I o II, o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral (10 puntos)			
3. Se acredita que se trata de Unidad familiar monoparental con hijo a cargo (5 puntos)			
4. Se acredita que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia es víctima de violencia de género (5 puntos) (*)			
5. Número total de personas que conviven habitualmente en la misma vivienda, excluida la persona solicitante (2,5 puntos por cada miembro, hasta un máximo de 5 puntos)			
TOTAL PUNTOS (no puede ser superior a 20):			

Debe figurar

VERIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. Apartado c) de la Base 5ª: (Máximo 20 puntos)			
	SI	NO	Puntos:
1. Se acredita que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento o dependencia de Grado III (20 puntos)			
2. Se acredita que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65%, situación de dependencia grados I o II, o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral (10 puntos)			
3. Se acredita que se trata de Unidad familiar monoparental con hijo a cargo (5 puntos)			
4. Se acredita que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia es víctima de violencia de género (5 puntos) (*)			
5. Número total de personas que conviven habitualmente en la misma vivienda, excluida la persona solicitante (2,5 puntos por cada miembro, hasta un máximo de 5 puntos)			
TOTAL PUNTOS (no puede ser superior a 20):			

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, P.D. (Decreto de 4 de abril de 2017) LA VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, Minerva Alonso Santana.